



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE
ECONOMÍA Y HACIENDA EN

SECCIÓN DE TESORO

ANEXO

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA NI ADUANERA
PARA OBLIGADOS AL PAGO AFECTADOS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA ENTRE
EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

(puede ver instrucciones en la siguiente página)

Identificación del solicitante

Apellidos y nombre o denominación social							
Nº de Identificación Fiscal (NIF/NIE)		Grupo de Empresas: SI/NO	Teléfono de contacto:				
Domicilio a efectos de notificación	Nombre de la vía pública				Nº	Piso	Esc.
	Código postal	Localidad			Provincia		
Representante	Apellidos y nombre				NIF/NIE		

Notificaciones electrónicas Según lo recogido en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre y el [Real Decreto 203/2021](#), de 30 de marzo.

☐

Dispongo de algún medio electrónico para identificarme ante las Administraciones Públicas ([Certificado Electrónico](#), [DNle](#), [cl@ve](#)), necesario para poder acceder a mis comunicaciones y notificaciones electrónicas depositadas en la [DEHú](#) ([Dirección Electrónica Habilitada única](#)), y solicito suscribirme voluntariamente a recibir notificaciones por esta vía.

Si ha marcado esta opción indique su correo electrónico:

Identificación del ingreso cuya devolución se solicita

Nº de liquidación o
Nº de Justificante

Importe total ingreso:

Fecha del ingreso (dd/mm/aa):

Datos de bancarios para efectuar la devolución

☐

Marque esta casilla si desea que la devolución se efectúe en la misma cuenta bancaria en la que se hizo el cargo.

Si desea que la devolución se efectúe en una cuenta distinta rellene los siguientes campos

Titular de la cuenta	Nº de Identificación fiscal (NIF/NIE)	Apellidos y nombre o denominación social	
País	Dirección	Cód. postal	Municipio/Población/Región
IBAN		El IBAN debe pertenecer a una entidad de la zona SEPA .	

Denegación de consulta de datos

☐

Marque esta casilla si se opone a que esta Administración consulte la documentación necesaria, en poder de las Administraciones Públicas, para la tramitación de este procedimiento. En caso de oposición a esta comprobación deberá aportar la documentación que se le solicite (Art.28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 del Reglamento General de Recaudación)

Documentos que acompaña

☐

Acreditación del carácter imposible o gravoso, según la disposición adicional novena de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para aquellos interesados no residentes en los términos municipales incluidos en el Anexo del RD-Ley 6/2024, de 5 de noviembre.

☐

Otros:

En , a de de

Fdo.:

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA NI ADUANERA PARA OBLIGADOS AL PAGO AFECTADOS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

INSTRUCCIONES GENERALES

Una vez cumplimentada la solicitud, preséntela firmada en la sede de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a la provincia de su municipio, o en el Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, así como en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y en cualquier otro Registro que establezcan las disposiciones vigentes. Puede consultar las oficinas de Registro más cercanas:

(<https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinasEGEO/encuentraOficina.htm#.WtRUUySubcs>)

La solicitud deberá presentarse a través de medios electrónicos cuando esté obligado, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a relacionarse de esta forma con la Administración.

El solicitante incluirá aquellos documentos y justificantes que estime oportunos en apoyo de su solicitud.

IMPORTANTE

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos de aportación obligatoria que se señalan, el órgano competente para la tramitación del aplazamiento/fraccionamiento requerirá al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, con carácter general, se procederá al archivo de la solicitud, teniéndose por no presentada, y se notificará al interesado.

Según se establece en el artículo 8.3 del Decreto 191/2016, y de forma supletoria, la resolución que reconocerá el derecho a la devolución y determinará el titular del derecho y el importe de la devolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

ACLARACIÓN

Nótese que la reanudación de los procedimientos de gestión recaudatoria el 26 de diciembre de 2024 implica que la devolución de ingresos solo integrará el abono de intereses compensatorios como contraprestación al obligado por el adelantamiento del pago durante el periodo de suspensión.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que va a facilitar serán tratados por la Delegación de Economía y Hacienda para la tramitación administrativa de este procedimiento. Podrá encontrar más información sobre los posibles tratamientos y el procedimiento para ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del reglamento en el siguiente enlace:

(<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/EI%20Ministerio/Paginas/DPD/dpd.aspx>)